

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Oficio No. CT/214/2024
Xalapa, Ver., a 26 de septiembre de 2024

C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563324000149
PRESENTE.

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el 19 del presente mes, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000149**, con efectos al 20 mismo mes, y toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO.-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. **300563324000149** donde menciona:

**“¿Cuál es el instrumento jurídico que se utiliza para la aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales?
¿Cómo se determina el padrón de beneficiarios?
¿Cuál es el padrón de beneficiarios?
¿Cómo se inscribe algún interesado en ser beneficiario?” (Sic)**

Se solicitó a la **Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos**, mediante memorándum no. **CT/455/2024** de fecha 20 del presente mes, misma que entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. **CMAS/DG/CGIRH/UMCVF/141/2024**, recibido en fecha 26 del mismo mes, adjuntándose el mismo con su anexo.

Así mismo, es importante, destacar que los titulares de las áreas administrativas que integran esta Comisión son responsables de la toma de sus decisiones dentro de la esfera de su competencia, validez del acto administrativo que realicen y el contenido de la respuesta proporcionada representa la voluntad manifestada del que la suscribe.

Lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 7/19 que a la letra dice "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete". Y el 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".

SEGUNDO.-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. Para cualquier duda, estoy a sus órdenes en el número de teléfono 2282370300 ext. 122 y 123 o a los correos electrónicos transparencia@cmasxalapa.gob.mx y transparenciacmasxalapa@hotmail.com

ATENTAMENTE

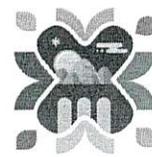
LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA

C.C.P. Minutario/Expediente.
*IRA/afmn/xpdg



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Memorándum No. CT/455/2024
Xalapa, Ver., a 20 de septiembre de 2024

LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
PRESENTE.



Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información recibida el 19 del presente mes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000149**, con efectos al 20 del mismo mes, en la que se requiere lo siguiente:

- “¿Cuál es el instrumento jurídico que se utiliza para la aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales?”**
- ¿Cómo se determina el padrón de beneficiarios?**
- ¿Cuál es el padrón de beneficiarios?**
- ¿Cómo se inscribe algún interesado en ser beneficiario?” (Sic)**



Lo anterior, por considerar que dicha información obra en sus archivos y es de su competencia, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de **tres días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

La respuesta que proporcione a la misma, deberá conducirla de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 2/17 que a la letra dice “Congruencia y exhaustividad. Sus Alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el





CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”.

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento de la que suscribe:

- Que la información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se **oriente** al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de dos días hábiles, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la **prevención** correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar debe ser clasificada como **reservada o confidencial**, deberá comunicarlo, argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es **inexistente o se es incompetente**, deberá comunicarlo atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la Ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.
- Para dar respuesta a la presente solicitud, podrá y deberá hacer uso de los criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia del órgano estatal en la siguiente dirección electrónica: http://www.ivai.org.mx/?page_id=12387

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA

C.c.p. **Ing. Ana Iris Ruiz Gómez**, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento.
Minutario/Expediente.
IRA/af/n/xpdg



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

**COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS
XALAPA, ENRÍQUEZ, VER. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
MEMORANDUM CMAS/DG/CGIRH/UMCVF/141/2024.**



**LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 67 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en respuesta al memorándum No. **CT/455/2024**, mediante el cual informa sobre la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000149**, donde se indica lo siguiente:

“¿Cuál es el instrumento jurídico que se utiliza para la aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales?

¿Cómo se determina el padrón de beneficiarios?

¿Cuál es el padrón de beneficiarios?

¿Cómo se inscribe algún interesado en ser beneficiario?” (Sic)

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y posterior a una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos que obran en esta coordinación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Primer punto de la solicitud

¿Cuál es el instrumento jurídico que se utiliza para la aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales?

El Acuerdo 147/OG/2021 del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en el que se modifican las Reglas Generales de Operación y Ejercicio del Gasto de los Recursos de la Aportación Voluntaria para el Pago de Servicios Ambientales, publicado el día 27 de diciembre de 2021 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Segundo, tercer y punto de la solicitud



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



H. Ayuntamiento 2022 - 2025

¿Cómo se determina el padrón de beneficiarios? ¿Cuál es el padrón de beneficiarios? ¿Cómo se inscribe algún interesado en ser beneficiario?" (Sic)

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo 012/OG/2021, publicado en la Gaceta Oficial del 29 de enero de 2021, los recursos obtenidos solo podrán destinarse a acciones y proyectos relativos a:

- La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, en específico a las fuentes convencionales y no convencionales que abastecen de agua al municipio de Xalapa y que garanticen la satisfacción de sus necesidades actuales y futura en este rubro;
- Conservación y restauración de suelos y bosques;
- Preservación, conservación o recuperación de cuerpos de agua y ríos urbanos; y,
- Obras y acciones de infraestructura verde o soluciones basadas en la naturaleza que permitan mantener las fuentes de abasto y la resiliencia hídrica de Xalapa.

En consecuencia, las reglas de operación para la consecución de las acciones y proyectos citados, se establecen en el acuerdo 147/OG/2021, que se adjunta al presente, en el podrá consultar los programas estratégicos, el ejercicio de los gastos proveniente de dicho concepto, y de los procedimientos administrativos para el mecanismo de asignación previa validación de las instancias correspondientes.

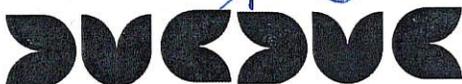
Esperando que la información enviada sea de utilidad y sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS

C.c.p. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez. Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento.

Archivo. FHJ/hvg



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ING. IGNACIO SALOMÓN QUINTANA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa aprobó, por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Mtra. Andrea Doria Ortiz Aguirre, Comisaria del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila y Antrop. Tajín Fuentes Pangtay, Representantes de los Usuarios; el siguiente acuerdo:

ACUERDO 147/OG/2021.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, aprueba la modificación de las Reglas Generales de Operación y Ejercicio del Gasto de los Recursos de la Aportación Voluntaria para el Pago de Servicios Ambientales, emitidas mediante acuerdo 114/OG/2021, para quedar de la siguiente manera:

El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), con fundamento artículos 1, 5, 31, 32, 35 fracciones I, III y VII de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1, 14 fracciones I y II y 28 fracción VIII de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático; artículos 1, 35 fracción II, V y XXV y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 30, 31, 33 fracción VII, 38 fracciones I, III y VII, 39, 85 fracción III, 99, 100 y 137 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12, 14 fracción IV, 17 y 186 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 3, 14 fracción IV, 17 y 19 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 fracción XXXVI, 5 fracciones I, III y V, 6 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.; numerales 5.3.2, 5.4.1, 6.2 eje 2 y 6.2.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; así como el acuerdo 012/OG/2021 del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 38 fracción VII de la Ley de Aguas para el Estado de Veracruz Llave, es atribución del Órgano de Gobierno de la Comisión la administración del patrimonio del organismo y de cuidar su adecuado manejo, así como aprobar los proyectos de inversión del organismo según lo señala la fracción XI del citado artículo.

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCIII,

Núm. Ext. 042 el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

Que la Comisión de acuerdo con el artículo 5 de su Reglamento Interior se encarga, de regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición, tratamiento y reúso de aguas residuales; satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera a través del cobro de dichos servicios; el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica; la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de las que se abastece, encargándose de promover el pago de servicios ambientales.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción V del citado Reglamento es atribución de la Comisión, además de las señaladas en el artículo 33 de la Ley de Aguas para el Estado de Veracruz, disponer todo lo necesario para promover el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica, la gestión del agua y la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de donde se abastezca.

Que simultáneamente el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCIII, Núm. Ext. 042 anteriormente señalada, el Acuerdo 012/OG/2021 del Órgano de Gobierno de la CMAS, mediante el cual se autoriza el cobro del 2% sobre el recibo mensual expedido por la Comisión, por los servicios de agua, drenaje y saneamiento, como aportación voluntaria de las personas usuarias de los servicios que presta, para el pago de servicios ambientales.

Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo 012/OG/2021, los recursos obtenidos solo podrán destinarse a acciones y proyectos relativos a:

- La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, en específico a las fuentes convencionales y no convencionales que abastecen de agua al municipio de Xalapa y que garanticen la satisfacción de sus necesidades actuales y futura en este rubro;
- Conservación y restauración de suelos y bosques;
- Preservación, conservación o recuperación de cuerpos de agua y ríos urbanos; y,
- Obras y acciones de infraestructura verde o soluciones basadas en la naturaleza que permitan mantener las fuentes de abasto y la resiliencia hídrica de Xalapa.

Que el Acuerdo 012/OG/2021 señala en su punto Tercero que, en tanto no se cree el instrumento que se constituya para tal efecto, la administración y aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales podrán ser ejercidos directamente por la Comisión o mediante un tercero, bajo cualquier figura jurídica, que cumpla con altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y experiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos, para lo cual, la aplicación de los recursos provenientes de esta fuente se apegará a lo dispuesto por el Órgano de Gobierno, a través de las reglas de operación que apruebe para esta finalidad.

Que en términos del punto Cuarto del Acuerdo 012/OG/2021 la Comisión deberá transparentar la recaudación y ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como parte de las obligaciones comunes contempladas para los Sujetos Obligados.

Que derivado de lo anterior, actualmente, al no estar constituido el mecanismo financiero para tal efecto, el Órgano de Gobierno en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo 012/OG/2021, para la administración y aplicación directa por parte de la Comisión de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales, tiene a bien emitir las siguientes reglas generales de operación y ejercicio del gasto de los recursos de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales. En este sentido, se expiden las siguientes:

GLOSARIO DE REGLAS DE OPERACIÓN

Sustentabilidad: Desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Alta capacidad técnica: La capacidad de la organización para movilizar los conocimientos, las aptitudes y las competencias especializadas necesarios para cumplir sus objetivos estratégicos y satisfacer las necesidades.

Participación social: Es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

Subsidiariedad: Tendencia favorable a una participación meramente subsidiaria del Estado en apoyo de las actividades privadas o comunitarias.

Transversalidad: Herramienta para documentar la naturaleza y evaluar los alcances de los vínculos entre la gestión ambiental, el desarrollo, el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza en México.

Seguimiento y evaluación de resultados: Mecanismo mediante el cual se somete a revisión los programas, componentes, proyectos y acciones mediante criterios específicos para evaluar el desempeño de impacto de la misma., buscando ante todo poner y realizar mejoras para una mayor efectividad.

Transparencia y acceso a la información: Es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones y obtener información accesible, oportuna y confiable en posesión de los gobiernos.

Rendición de cuentas: Las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

Restauración de ecosistemas: Actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Restauración de cuerpos de agua urbanos: Recuperación y restablecimiento de las condiciones de los procesos naturales de los ríos, arroyos, cauces, manantiales y demás humedales presentes en el municipio de Xalapa.

Cosecha de agua de lluvia: Son los sistemas que permiten interceptar, recolectar, almacenar y utilizar el agua de lluvia.

Bosques de agua: La de las zonas boscosas con mayor diversidad en flora y fauna del país donde la lluvia que cae en esta área natural se infiltra a los mantos freáticos y posteriormente al acuífero.

Jardines de lluvia: Jardines diseñados para infiltrar agua de lluvia y encharcamiento; su diseño promueve la infiltración del agua de lluvia del subsuelo aprovechando el sistema radicular de las plantas y el potencial natural de infiltración de los suelos; esta técnica aporta múltiples cobeneficios que pueden expresarse en la calidad de vida de las personas.

Reconversión productiva sustentable: Las acciones se orientan a aprovechar el potencial productivo y las oportunidades de mercado en ciertos productos para generar un mayor equilibrio entre oferta y demanda, y lograr mejores ingresos para la gente del campo.

Programa de comunicación educación ambiental: Proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los recursos obtenidos por la Comisión por concepto de aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales sólo podrán destinarse a los fines para los cuales fue creado en términos de las acciones y proyectos previstos por el **Acuerdo.012/OG/2021**.

Artículo 2. El Órgano de Gobierno de la Comisión será el único facultado para aprobar la aplicación de los proyectos que le sean presentados por el Director General de CMAS previa validación del Consejo de Servicios Ambientales en apego a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en congruencia con los criterios técnicos dictaminados por el Consejo.

Principios y directrices que rigen los recursos de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales

Artículo 3. El ejercicio de los recursos de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y honradez para satisfacer los objetivos y fines a los que se encuentran destinados.

De los programas estratégicos

Artículo 4. Para la consecución y cumplimiento de los fines de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales, se contemplan los siguientes programas y rubros de gasto.

- a) Programa de pago por servicios ambientales en las fuentes de abasto de agua para Xalapa
- b) Programa de restauración de ecosistemas
- c) Programa de recuperación y restauración de ríos y cuerpos de agua urbanos
- d) Programa de cosecha de agua de lluvia
- e) Programa Bosques de agua
- f) Programa jardines de lluvia
- g) Programa de reconversión productiva sustentable
- h) Programa de Comunicación
- i) Programa de educación ambiental
- j) Los demás que previo análisis determine y proponga el Director General de CMAS

Artículo 5. Derivado de los programas anteriores, se podrán ejecutar obras y acciones específicas que den cumplimiento a los fines de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales establecidos en el **Acuerdo 012/OG/2021**.

Artículo 6. Los programas de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales serán promovidos y operados en estricto apego a las presentes Reglas y buscarán alinear sus acciones con las políticas municipales, estatales, federales e internacionales en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

Artículo 7. Los programas, proyectos y acciones que se desarrollen con los recursos de la aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales, tendrá los siguientes principios rectores:

- a) Sustentabilidad
- b) Alta capacidad técnica
- c) Participación Social
- d) Subsidiariedad
- e) Transversalidad
- f) Seguimiento y evaluación de resultados
- g) Transparencia y acceso a la información, y
- h) Rendición de cuentas.

De la integración de los recursos

Artículo 8. Los recursos que integran la portación voluntaria para servicios ambientales son aquellos que los usuarios de agua brindan de manera voluntaria a través del pago del recibo de agua, así como otros mecanismos voluntarios en los que se exprese explícitamente la voluntad de aportar recursos para los fines que persigue la iniciativa para el pago de servicios ambientales estipulados en el Acuerdo y que sean transferidos mediante convenio previo con la Comisión.

Son sujetos de aportaciones adicionales, las personas físicas y morales del derecho público o privado que deseen participar en esta iniciativa con el objeto de destinar esas cantidades de recurso líquido o en especie para los fines y programas establecidos en el Acuerdo.

Artículo 9. Los recursos que se mencionan en el artículo anterior serán concentrados en una cuenta de inversión exclusiva para tales fines. Asimismo, la Dirección de Administración deberá presentar ante el Órgano de Gobierno el informe mensual de los ingresos y ejercicio de los recursos recaudados por concepto de aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales conforme a lo establecido en el Acuerdo 069/OG/2021.

Artículo 10. Las presentes Reglas de Operación son de observancia y aplicación exclusiva para los recursos referidos en el artículo siete de las presentes.

Artículo 11. La Comisión y el Ayuntamiento podrán gestionar recursos complementarios ante dependencias y entidades estatales o federales, gobiernos municipales, personas físicas o morales de los sectores públicos y privados, nacionales o extranjeros y organismos nacionales e internacionales que decidan aportar recursos a los fines establecidos en este Ordenamiento.

Del ejercicio del gasto y los procedimientos administrativos

Artículo 12. Los recursos de la aportación voluntaria para servicios ambientales serán ejercidos directamente por la Comisión en apego a las disposiciones legales aplicables y en específico por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección de Operación, con base en los acuerdos del Órgano de Gobierno.

Artículo 13. El ejercicio del presupuesto se debé sujetar a lo aprobado por el Órgano de Gobierno, previa solicitud del Director General de CMAS y al destino específico previsto en los fines y programas establecidos en el Acuerdo, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

Artículo 14. Los recursos se aplicarán únicamente a los programas establecidos en el Artículo cuarto de las presentes Reglas y estos podrán asignarse de la siguiente forma cuando sean requeridos:

I. **Adquisición de bienes,** se ejecutarán mediante la Dirección de Administración; Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. El Director General de la CMAS, previa solicitud del titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Hídricos presentará para análisis y autorización al Órgano de Gobierno:

- a) Solicitud de compra de los bienes requeridos,
- b) Solicitud de ampliación presupuestal.

Lo anterior, quedará aprobado mediante acuerdo del Órgano de Gobierno, con lo cual el área administrativa estará en condición de efectuar los procesos de adquisición en apego a los artículos 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. **Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas,** se ejecutarán mediante la Dirección de Operación; Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Planeación. El Director General de la CMAS, previa solicitud del titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Hídricos presentará para análisis y autorización al Órgano de Gobierno:

- a) Solicitud de autorización de Obra y/o Servicio,
- b) Solicitud de ampliación presupuestal,
- c) Modificación al Programa General de Inversión para el ejercicio fiscal de que se trate.

Una vez que se cuente con estos acuerdos autorizados por parte del Órgano de Gobierno, se estará en condición de efectuar los procesos de contratación en apego al artículo 34 La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. **Convenio.** Para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales entre la CONAFOR y la CMAS.

De la Transparencia y Acceso a la Información pública

Artículo 15. La Comisión deberá transparentar la recaudación y ejercicio de los recursos de la aportación voluntaria para servicios ambientales de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como parte de las obligaciones comunes contempladas para los Sujetos Obligados, así como a lo dispuesto por la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 16. El Director General instruirá al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión para que por ese conducto y a través de la página web de la Comisión se dé cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 17. Como parte de la Transparencia proactiva, la Comisión por conducto de la Coordinación publicará en el portal de servicios ambientales de la página web de la Comisión, la información relativa a los ingresos, aplicación de recursos, proyectos financiados, resultados generados, y demás información que se considere pertinente para difundir de manera abierta y transparente el ejercicio de los recursos de la aportación voluntaria para servicios ambientales, así como las metas alcanzadas y los impactos generados por los mismos.

Artículo 18. La Coordinación será la responsable de alimentar el portal de servicios ambientales en el cual deberán publicarse los acuerdos, lineamientos, reglas de operación, estadísticas, infografías, material de comunicación y todo lo relativo al funcionamiento, operación, aplicación y seguimiento de los recursos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor tres días después de su autorización y deberá ser publicado en los medios oficiales.

Para los fines legales procedentes, se extiende la presente a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Ing. Ignacio Salomón Quintana
Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Comisión
Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
Rúbrica.